



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario (prescripción hipoteca)
Demandante	Luis Javier Giraldo Arellano
Demandado	Carmen Emilia Álvarez de Correa
Radicado	05001 4003 013 2023 00950 00
Auto	Interlocutorio No. 738
Asunto	Inadmite Demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

1. En cumplimiento al artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, indicará la identificación y domicilio de las partes.
2. Adecuará la demanda dirigiéndola contra los herederos indeterminados de la señora **Carmen Emilia Álvarez de Correa**, en caso de no conocer herederos determinados de la misma, porque de ser así, deberá dirigir la acción contra estos, acreditando además el parentesco con la demandada.
3. Aportará nuevo poder el cual indicará contra quien se dirige la demanda, teniendo en cuenta las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.
4. Se servirá aportar el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-148896 de manera íntegra, toda vez que el aportado no está completo.
5. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del

JARC

artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 036 Fijado en un
lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy
05 DE MARZO DE 2024
 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9003065df4af20f64fbbba7b9740c1cf7bbe2f06b4c08500c64833ee7501c9421

Documento generado en 04/03/2024 02:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>